

PROVINCIA DE BUENAS AIRES
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
REGION 5
CANNING

**ACUERDO INSTITUCIONAL DE
CONVIVENCIA**

RESOLUCION N° 1709/09

ESCUELA DE ENSEÑANZA

MEDIA N° 215

A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE

E.E.M.N° 215 E.E.

Estimados,

El presente Acuerdo Institucional de Convivencia surge de la participación democrática de cada uno de los miembros de esta comunidad educativa a través de sus representantes y actúa en reemplazo del AIC anterior. Esperando que el mismo sirva para posibilitar la construcción de una convivencia institucional fundada en la participación, el respeto y la prevención como componentes esenciales de la comunicación entre las personas.

Así mismo, este AIC es el instrumento que, a partir del espíritu que mueve la dinámica institucional, facilita el cumplimiento de los objetivos que definen a la escuela como una organización con finalidad pedagógica y como lugar de relaciones vinculares. En él los conceptos de participación, convivencia, conflicto, autoridad, consenso, normas y sanciones se interrelacionan buscando promover una dinámica institucional de aprendizaje con un claro perfil democrático que respete las diferencias y la búsqueda de consensos para la convivencia plural e inclusora.

En cada uno de los temas tratados se enuncia, en primer lugar el valor que tiene como referente para la convivencia institucional con fines pedagógicos, luego se expresa lo que se espera de cada uno de los actores institucionales en relación con el mismo y, por último, se enuncian las medidas a aplicar en los casos en los que dichas normas no se cumplieran, en forma parcial o total. Se involucra en la redacción y revisión de las mismas a todos los sectores de esta comunidad educativa.

Prof. Miriam Narmona

Directora

BREVE RESEÑA HISTORICA

Esta Escuela proviene del Hogar Escuela cuando en época de la intervención se inicia el Proyecto Piloto de EGB y Polimodal. Desde ese tiempo, como pertenecía a la jurisdicción de Nación no se registran datos, ya que la Escuela de Educación Media N° 215, es creada por Resolución N° 3 del año 1999.

A cargo de la misma fue nombrada por los interventores del Hogar Escuela la Sra. María Inés Salinas, como Directora Organizadora hasta que se efectuara el concurso correspondiente como lo determina el Estatuto del Docente en su artículo 75. La Señora Salinas fue designada en forma temporaria para organizar en el año 1999 el Primer año de polimodal y continuar a la vez, con el Cuarto año de la Carrera de Bachiller Pedagógico y Bachiller en Producción Vegetal en los turnos mañana y tarde. En el año 2000 finaliza el último Quinto año de la Escuela Media, siendo la cantidad de alumnos egresados 11 (once).

En el año 1999 funciona el primer ciclo de polimodal, ya como Escuela de Educación Media N° 215 con las siguientes modalidades: 1°1° Humanidades y Ciencias Sociales y 1°2° y 1°3° Ciencias Naturales, juntamente con el Cuarto año de turno completo. El total del alumnado fue aproximadamente de 110 alumnos y la escuela funcionaba en el último Pabellón (N°3) del Hogar Escuela, ocupando seis salones de clases, baños, dependencias para Biblioteca, Preceptoría, Sala de Profesores y Dirección.

A su vez, ya se había comenzado a gestar la obtención de edificio propio. Esto se realizó a instancias de los Consejeros Escolares del Partido de Esteban Echeverría y es otorgado el predio ubicado en la calle Costa Rica N° 1715 de la localidad de Canning, donde hoy se encuentra nuestro establecimiento.

Es así que se forma la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora presidida por el señor Juan Carlos Juárez, quien junto con la señora Salinas, inician los trámites correspondientes ante ProdyMES III en la ciudad de La Plata, obteniéndose la licitación del establecimiento. Una vez obtenida la misma, comienza su construcción en el mes de Agosto del año 1999.

El 1 de marzo del año 2000 asume como Directora Titular la Profesora Mirta Noemí Ganelli, quién haciendo uso de su derecho como Directora titular de la Escuela Media N° 204 de la localidad de Ezeiza, solicitó movimiento anual docente. Durante ese año se incrementa la matrícula a 170 alumnos. En el mismo año asume por concurso a ocupar el cargo como Secretaria la profesora Rosalina Trinidad.

En la construcción de nuestro Edificio Escolar, existen problemas con la empresa constructora, la misma informa a la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora que abandona la construcción. Hecho que demora la finalización del edificio propio por la que se debió licitar nuevamente. Finalmente se termino el edificio y fue entregado en el mes de enero de 2001 por las autoridades del PRODYMES III a la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora y a la Directora Mirta Ganelli.

AIC – E.E.M. N 15- Alicia Moreau de Justo- CANNING

Durante el ciclo lectivo 2001 se incremento la matricula y también los turnos, comenzando el 03 de abril el Bachillerato de Adultos con dos divisiones y contando con una matrícula de 110 alumnos. En los tres turnos, se encuentra con una sola persona del equipo directivo (Directora) y un solo personal jerárquico (Secretaria), tres preceptores cumpliendo su horario en el turno mañana y dos ayudantes de laboratorio, uno de ellos cumple el horario en el turno noche de 18hs a 22,35 hs encargándose de la función de preceptor en los dos cursos de Bachillerato de Adultos. El 01 de junio del 2001 la Directora Titular Profesora Mirta Ganelli solicita licencia extraordinaria, haciéndose cargo de la escuela la señora Inspectora del Servicio Educativo Profesora Nora Francia. Se llama a concurso y el día 09 de octubre el Profesor Jorge Cangini como Director Suplente del Establecimiento.

A partir del primer día de marzo del 2002, renuncia la Directora Titular Profesora Mirta Ganelli por acogerse a la jubilación, el Profesor Cangini pasa a desempeñar el cargo como Director Provisional.

Se llama a concurso para cubrir el cargo de Vice Director ya finalizado prácticamente el ciclo lectivo 2002, al no participar del mismo docentes del establecimiento, se abre dicho concurso a Distrito y asume como vice directora la Profesora Liliana Mengarelli el día 6 de Diciembre, armándose un nuevo equipo directivo.

En el año 2003, se realiza el concurso de directivos, a partir del cual se realiza la cobertura del cargo de Regente con la profesora Adriana Grasso, el 1º de octubre de 2003.

El 19 de julio del año 2007, se pone nombre a la escuela, "Alicia Moreau de Justo", resolución N° 2079/07.

El 17 de diciembre el año 2009, la vicedirectora pasó su cargo titular a Inspectora de Educación Secundaria en el distrito de Ezeiza. Por concurso, el 3 de marzo del año 2010 asume el profesor Sergio De Luca como vicedirector transitorio.

El 17 de julio del año 2011, el director Jorge Cangini renuncia a su cargo y se realiza la cobertura con el listado de directivos transitorios del distrito. Asume el 5 de agosto del año 2011 el profesor Alejandro Botta, hasta el 24 de agosto del año 2012, momento en que la profesora Miriam Narmona asume como directora titular del establecimiento.

Cabe destacar que la escuela cuenta con equipo de orientación escolar (EOE), la mayoría de los profesores son titulares, bibliotecaria titular, EMATP de biología, física, química e informática titulares, Jefa de preceptores y preceptores también titulares.

FUNDAMENTACION

La extensión de la obligatoriedad escolar a nivel secundario, obliga a repensar los roles dentro de las instituciones, a cuestionarse acerca de las formas en que se resuelven los conflictos, buscando maneras compatibles con la concepción de sujetos de derechos. Teniendo en cuenta los objetivos de inclusión, permanencia y acreditación de la escuela secundaria propiciando la adquisición de saberes para continuar los estudios, fortalecer la formación de ciudadanos y ciudadanas y vincular la escuela y el mundo del trabajo a través de una inclusión crítica y transformadora de los alumnos y alumnas.

Toda sociedad necesita de normas que sirvan de marco para accionar, pero, las normas como convenciones construidas socialmente, requieren que todos los actores de la comunidad involucrados las tengan como obligaciones que se deben cumplir.

Reconocemos la necesidad e importancia de las reglas y se justifican en la medida que favorecen, facilitan y hacen posible la convivencia escolar.

En los espacios de convivencia se debe favorecer la participación de los distintos actores institucionales, a efectos de obtener consensos, que permitan unidad en la decisión y cooperación en la acción.

Contribuir a la formación de individuos comprometidos con la participación, cooperación y reflexión frente a la toma de decisiones, requiere que ese proceso se enriquezca a través de los mecanismos de la comunicación y el dialogo.

El ejercicio de estas enunciaciones contribuye a la preparación de los adolescentes y jóvenes, para asumir su libertad y como futuros ciudadanos, para su participación activa en relación con los demás.

Entendemos que la escuela se democratiza, en la medida en que el estudiantes haga suyos los principios y valores transmitidos a través del proceso de escolarización.

A través de la elaboración conjunta del AIC, esta comunidad educativa proyecta el sostenimiento de principios que tiendan a evitar la violencia, la discriminación, falta de respeto y producción de desigualdades.

En lo que respecta al personal del establecimiento, se regirá según el estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus modificatorias.

OBJETIVO

- Formación de una conciencia y prácticas democráticas en la escuela.
- Desarrollo de estrategias para la participación de toda la comunidad educativa para el desarrollo de la institución.
- Implementación de acciones específicas en construcción de la ciudadanía para consolidar la democracia y respeto por los Derechos Humanos y del Niño.
- Elaboración del Código Institucional de Convivencia (AIC)
- Conformación del Consejo Institucional de Convivencia
- Búsqueda de acuerdos para el logro de la solución de problemas comunes.

ACCIONES

Construcción participativa, se tendrá en cuenta:

Reflexión normativa, se considera como base el AIC.

La consulta

Las normas deben surgir de un contrato al que adhieran todos los miembros de la escuela. Se apela, entonces, al análisis, a la argumentación y participación, desterrando cualquier tipo de imposición. Al respecto, teniendo como base el AIC, se realiza una asamblea escolar con el Director, la Regente (en representación del cuerpo de docentes), Auxiliar, Delegados y Sub-Delegados de cada curso. Se elabora el ajuste al código de convivencia el cual se adjunta, producto del consenso de los firmantes que lo avalan y comprometen a actualizar a medida que se evalúen los problemas de la comunidad, sus necesidades y el papel de la institución escolar en ese planteo.

Búsqueda y encuentro de consenso, Se pretende escuchar y pensar juntos, de atender aquellos reclamos o propuestas que tengan consenso mayoritario e instrumentar los mecanismos necesarios para crear. En ese contexto, se comprometen y asumen responsabilidades todas las partes involucradas.

Los temas emergentes suponen un marco de adecuación continua y acordada.

Participación activa de todos los actores

Alumnos, docentes y directivos acuerdan en este documento iniciar un proceso de organización y desarrollo de que tenga en cuenta los problemas emergentes y sus posibles soluciones, atentos a la normativa vigente.

AIC – E.E.M. N 15- Alicia Moreau de Justo- CANNING

Se eleva a la inspectora del área el AIC que surja del consenso para su estudio y aprobación.

EVALUACION

Monitoreo permanente por parte del equipo directivo, docentes y cuerpo de delegados. Cada ciclo lectivo se realizará la consulta correspondiente para la actualización de dicho código.

SECCION Nº I

NORMAS DE CONVIVENCIA

El siguiente acuerdo de convivencia rige dentro del establecimiento, sin ningún tipo de restricción de lugar.

También se aplicará en horario de Educación Física, se lleve a cabo en la escuela o en otro espacio o institución.

Así como en otro lugar, en que un agente, docente o alumno represente a esta institución educativa.

- a) En nuestra escuela todos seremos tratados humanamente, con respeto, independientemente del cargo o posición que ocupe cada uno de los actores institucionales, por lo tanto, no se aceptará el maltrato, la irrespetuosidad, la violencia verbal, física o gestual, o bien agresiones a la dignidad de las personas de ninguna índole.
- b) Aceptamos la diversidad, entendiendo que todos somos personas diferentes, por lo tanto no se aceptará ningún tipo de discriminación, exclusión o trato desigual, sea por motivo de raza, sexo, nacionalidad, religión o condición social.
- c) En función de ese trato humano, y como manera de crecimiento y enriquecimiento personal, no se aceptarán las expresiones groseras y ofensivas en las relaciones personales, incluso sobrenombres desmerecedores, como tampoco la utilización de un lenguaje inadecuado en ningún integrante de la institución.
- d) Tomamos como núcleo central de la actividad escolar el proceso de enseñanza – aprendizaje, por lo tanto no se aceptará la interrupción de horas de clase para la venta de rifa o cualquier otro tipo de promoción, la cual deberá hacerse en el recreo, con excepción de torneos o competencias oficiales o del departamento de EFI. Durante las horas libres, los alumnos podrán realizar actividades vinculadas a juegos de mesa, que permitan desarrollar sus capacidades y el manejo de las relaciones vinculares.
- e) Los alumnos están bajo la responsabilidad de la institución durante el horario escolar, en aquellos casos en los cuales se vea impedido el cumplimiento del mismo, debiendo entrar más tarde o salir más temprano se realizará exclusivamente con el acompañamiento de padre, madre o tutor o la persona designada por los mismos bajo acta, y/o siguiendo la normativa vigente. Durante la hora de clase, está a cargo del profesor de la misma, y deberá

AIC – E.E.M. N 15- Alicia Moreau de Justo- CANNING

permanecer en el espacio designado como áulico y de trabajo para cada espacio curricular.

- f) Partiendo de la base de ser ésta una institución educativa, fundada en el fortalecimiento de la formación de personas, se acuerda en que nadie podrá portar elementos que pongan en riesgo a las personas o que puedan agredir la integridad física de alumnos y/o agentes institucionales. Como tampoco podrá ingresar ni tener bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o sustancias tóxicas.
- g) Debiendo el respeto, no solo abarcar lo personal, sino también lo material, no se aceptará el daño / hurto de efectos personales de nadie de la escuela, alumnos, docentes o no docentes. Asimismo, no se aceptará el daño / hurto del mobiliario general u otro material, ya sea de Educación Física, Biblioteca, Sala de Computación, Laboratorios, Preceptorías, Dirección, Secretaría, Aulas, u otras dependencias escolares, ya que forman parte del patrimonio de toda la comunidad y son indispensables para el logro de nuestros objetivos como escuela.
- h) Como institución que acompaña el proceso de maduración de los jóvenes, en un contexto social con una historia y una cultura que le son propias, no se aceptará el desestimar, ignorar, ofender, atacar, agraviar a ninguno de los símbolos patrios.
- i) Como la escuela es un centro de socialización y aprendizaje del respeto a la Ley, se hace necesario el cumplimiento de la Resolución de la DGCyE N° 1728 en su art 1°, que establece la prohibición de la utilización del teléfono celular por alumnos, y por docentes en el ámbito áulico, así como también prohíbe su utilización como video filmadora / grabadora en todo el ámbito escolar.
- j) El presente acuerdo, establece las siguientes pautas de vestimenta para concurrir a las clases comunes y a Educación Física

MUJERES	VARONES
UTILIZACION DE UN PIN IDENTIFICATORIO	UTILIZACION DE UN PIN IDENTIFICATORIO
CON ROPA ADECUADA A LA SITUACIÓN ESCOLAR (sin excepción)	CON ROPA ADECUADA A LA SITUACIÓN ESCOLAR (sin excepción)

AIC – E.E.M. N 15- Alicia Moreau de Justo- CANNING

<ul style="list-style-type: none">- Si son polleras: a la rodilla.- Si son pantalones: más largos que la rodilla.- remeras, blusas sin escotes pronunciados, con mangas en todos los casos, y esta vestimenta deberá ser suficientemente larga para llegar hasta la cadera, debiendo tapar abdomen y/o espalda.	<ul style="list-style-type: none">- remeras o buzos que no se identifiquen clubes o centros.- pantalones comunes, (NO bermuda), es decir más largo que debajo de la rodilla.
Con zapatillas o zapatos.	Con zapatillas o zapatos.

- Los gorros se podrán usar solamente en clase de EFI.

k) Se considera la posibilidad de tomar mate en el ambiente áulico, con éstos requisitos:

- Que esté de acuerdo el docente a cargo del curso.
- Que se salga a buscar agua caliente solo en el 1° recreo en portería trayendo el equipo de mate a cargo del alumno.
- Que dejen limpio el salón y en condiciones de aseo para el uso de todos.
- En ningún caso se podrá utilizar los sanitarios para la limpieza de los equipos de mate o de tazas.

l) Se normalizara el uso de las netbook respetando las siguientes pautas:

- i) El uso de las mismas será supervisado por el profesor a cargo de la clase.
- ii) En caso de horas con ausencia de profesor, el uso será libre para realizar las actividades que pueda haber dejado el docente. En el caso de reproducir música con la netbook se tendrá que utilizar auriculares.
- iii) No se puede visitar sitios en internet que incluyan pornografía o hechos aberrantes que denigren la condición humana, como tampoco el uso de facebook, chat, redes sociales.
- iv) No se consultara al CIC para los puntos i, ii, iii.

SECCIÓN N° II

SANCIONES

La trasgresión de las normas de convivencia, habilitan un régimen sancionatorio de carácter reparador, con un criterio de gradualidad, atento a una adecuada interpretación normativa, en donde el contexto, el prejuicio o el tenor de la falta, constituyen ingredientes de consideración, a la hora de aplicar la sanción.

Este criterio de gradualidad estará dado de la siguiente manera:

1. Llamada de atención personal o grupal según corresponda. –1ª advertencia: charla con el alumno (Contenido y alcances: búsqueda de acuerdos y reconocimiento de la falta, con una actitud positiva de reconocimiento de la falta como error, no habría medida a aplicarse).
2. Citación a los padres para comunicación fehaciente por acta. / Reparación moral y / o material de las faltas. –2ª advertencia: charla con sus padres con confección de acta. (Contenido y alcances: búsqueda de acuerdo y participación de los padres en las problemática y en la superación de la misma, si hay acuerdo trabajar entre todos para mejorar la sociabilización del alumno, tomar registro mediante acta y monitorear la evolución del mismo dentro de la escuela, siempre con la premisa de la mejora). Según corresponda, (prejuicio o tenor de la falta).
3. Realización de tareas comunitarias educadoras en horario de clase o contra turno. Confección de trabajos prácticos reflexivos. (Contenido y alcances: cuando el alumno no acuerda, o bien cuando continúa cometiendo faltas aún después de acordar con los padres, deberá cumplimentar este punto). Según corresponda, (prejuicio o tenor de la falta).
4. Bloqueo de netbook en caso que su uso no sea el apropiado (según lo normado anteriormente). El bloqueo de la maquina por un periodo no menor a 7 días, la confección de un trabajo reflexivo por parte de alumno sobre el buen uso de las tecnologías y citación a los padres para una entrevista con el equipo directivo y/o EOE. De repetirse la trasgresión aumentará el período de bloqueo de un día.
5. Suspensión 4ª. – Suspensión de asistencia a clase según la falta cometida, según corresponda. (Contenido y alcances: se confeccionará un acta, entre directivos, padres, alumno, en caso de que la falta resultare en daño económico, el Consejo Institucional de Convivencia podrá requerir una reparación de tipo económica del mencionado daño. Dejando ya establecido que la 5ª falta de cualquier tipo se propondrá un intercambio con otro establecimiento educativo).

6. Intercambio intrainstitucional (de curso, de turno) o institucional. (Contenido y alcances: se acordará con los padres y el alumno, si resultara una mejor situación para el mismo. El cambio, el comienzo de una nueva etapa, favoreciendo que tenga la vacante en otra institución pública, sin que presuponga estigmatización o mala predisposición de quienes lo admiten).

Las faltas serán consideradas:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.
-

Tipificación de las faltas

- **Leves: a), b), d), j), k), l)**
- *Aclaración:* se tendrá en cuenta como falta leve, cuando el C.I.C. verifique la no intencionalidad del alumno al cometer la misma. La repitencia de trasgresiones será considerada como grave.
- **Graves: c), e), h), i)**
- *Aclaración:* se consideran graves, cuando se verifica la intencionalidad de la falta.
- **Muy graves: f),g)**
-

Acción	Leve	Grave	Muy grave	Sanción – acción reparadora
a	x	x		1.2.3
a. agresión física			x	2.3.4
b.	x	x		1.2.3
c.		x		2.3
d.	x			1.2
e.		x		2.3
f.		x	x	3.5. 6
g.		x	x	3. 5. 6
h.		x	x	2.3.5.6

AIC – E.E.M. N 15- Alicia Moreau de Justo- CANNING

i.		x		2.3.5
j.	x			1.2.3
k.	x			Suspensión de la posibilidad por una semana. De reiterarse aumenta un día.
l.	x			4

Consideraciones importantes

En toda situación que lleve a la indicación de sanciones se preverá el diálogo reflexivo con el alumno, atento a que pueda ser escuchado y el mismo se comprometa a reparar la trasgresión, así como se deberá respetar el principio de proporcionalidad ante la falta cometida.

Las faltas y sanciones leves serán competencia de los preceptores o Jefe de Preceptores.

Todas las sanciones, excepto la primera de ellas, quedarán registradas en el cuaderno de comunicaciones y el libro de Actas del C.I.C. .

Cuando la falta se reiterase se considerará criterio de agravamiento de sanciones.

Monitoreo del A.I.C.

- Será evaluado periódicamente con texto a través de encuestas, entrevista, trabajos en talleres e informes de todos los estamentos institucionales que se tratarán en las Jornadas de Reflexión Institucional y en las reuniones de Jefes de Departamento, de equipo escolar básico, así como en las reuniones del Consejo Consultivo de la escuela.
- Se realizara una asamblea anual para la revisión de los AIC.

SECCIÓN N° III

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

C.I.C.

Se lo instituye en nuestro establecimiento educativo como un espacio de diálogo y resolución conjunta sobre la normativa que rige la Convivencia Institucional para caso de trasgresión graves o muy graves.

Se constituye como un órgano colegiado que involucra a todos los actores de la vida cotidiana de la escuela.

Es un espacio de reflexión y de participación a través de sus representantes.

Su objetivo es proponer la posibilidad de una sanción adecuada al contexto situacional en que se produjo la falta y establecida no en forma vertical, despejando todo rasgo de subjetividad o arbitrariedad.

Favorece el diálogo, el descargo y la reparación concertada. Garantiza el derecho a ser escuchado y formular descargo.

Supone con su accionar, integrar al alumno al proceso de elaboración de normas, tendiente a una mejor valoración y compromiso responsable con la misma, elaborando también estrategias de prevención.

Responsabilidad de C.I.C.

Entenderá y actuará en situaciones de transgresión grave y muy grave.

Dictará su propio reglamento.

Funcionará un C.I.C., con sus representantes de cada turno, pero se contactarán y unificarán criterios.

Intervendrá en aquellos casos en que le sea pedido por escrito, por un docente (preceptor o profesor) que describa en el mencionado informe los sucesos que lo llevan a solicitar su actuación.

Una vez recibida la solicitud, se reunirán los representantes de los claustros (si fuera con un alumno de primer año, con los representantes de ese primer año en cuestión y

AIC – E.E.M. N 15- Alicia Moreau de Justo- CANNING

de ese turno) y deberá garantizar el derecho a ser oído, eventualmente podrá convocar a los padres.

Hecho el descargo, el C.I.C., emitirá resolución fundada en un plazo no mayor a cinco días debiendo elevar esta al Director, quien resolverá en última instancia, pudiendo Vetar fundadamente dicha resolución.

El C.I.C., tendrá un libro de actas, que llevará un registro puntual de todas sus actuaciones y decisiones

Cuando determine sanción, ésta se tomará:

- Por consenso de los integrantes a partir del criterio de mayoría simple.
- Siempre y cuando se hallen agotadas instancias previas.
- Se estime la misma como la forma adecuada para reparar la falta, y se apunte a la negociación, reconocimiento de la falta y responsabilidad de repararla.
- En caso de gravedad y/o reincidencia que pueda acarrear suspensiones prolongadas y/o separación, requerirá el voto de las dos terceras partes.
- Las sanciones o soluciones estipuladas, no serán recusables por ser el C.I.C. el organismo institucional creado para dar solución a las situaciones que puedan impedir la buena convivencia.

Estará formado por:

- El equipo directivo – (representado por el directivo que esté de turno en cada situación planteada).
- 1 profesor, representante de cada turno y surgido de elección de sus pares.
- 1 preceptor, representante del curso del alumno que comete la falta.
- Alumnos delegados (titular y suplente, de cada curso elegidos por sus pares, y que entenderá en el caso en que se suscite la falta en su curso).
- Un representante de los auxiliares